

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTOS:

El Memorando N° 301-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 31 de octubre de 2021, de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N° 107-2021-MIDIS/PNADP-UCC-CVCC del Coordinador de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N° 463-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 16 de noviembre de 2021, de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 297-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega del Incentivo Monetario; el Informe N° 432-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón de la Unidad de Operaciones; el Informe N° 337-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 18 de noviembre de 2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 307-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 19 de noviembre de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, establece como parte de sus principales procesos misionales, la Liquidación y Transferencia de Incentivos Monetarios; siendo la Unidad de Operaciones la unidad técnica responsable de conducir los procesos de afiliación, mantenimiento de padrón de hogares, liquidación y transferencia, y la entrega de incentivos monetarios condicionados a los usuarios del Programa, en el marco de los lineamientos aprobados por la Dirección Ejecutiva y por el MIDIS, y asimismo, le corresponde a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, conducir los procesos de verificación del cumplimiento de corresponsabilidades y de acompañamiento familiar de los hogares del Programa Juntos, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA y Decreto Supremo N° 025-2021-SA por un plazo de 180 días calendario, a partir del 03 de septiembre de 2021;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM publicado el 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote del COVID-19, señalando las medidas que debe seguir la ciudadanía en la



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

nueva convivencia social, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 095-2020 se dictan medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para el diseño e implementación de intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Las intervenciones temporales buscan adecuar la implementación de determinados programas nacionales al contexto de emergencia sanitaria, implementando estrategias territoriales específicas. Las intervenciones temporales son las siguientes: 1) Intervención Temporal para la Primera Infancia, 2) Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil, 3) Intervención Temporal de Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia, y 4) Continuidad de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;

Que, a través del artículo 6 de la norma en mención se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, a implementar el ‘Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil’, a favor de hogares con niñas y niños nacidos durante la vigencia del mencionado Decreto de Urgencia y hogares con niñas y niños menores de 24 meses de edad al inicio de su vigencia, que domicilien en los distritos priorizados según el índice de pobreza monetaria, por lo que en el marco de lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 121-2020-MIDIS, se aprueba la lista de distritos priorizados para la intervención correspondiente al Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil;

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 095-2020 señala que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se establecen lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales, siendo que a través del Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS, se aprueban Lineamientos para la implementación de las intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 095-2020, entre los cuales se encuentra el Anexo 02 - Lineamientos para el ‘Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil’;

Que, con Memorando N° 301-2021-MIDIS/PNADP-UCC del 31 de octubre de 2021, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, en mérito al Informe N° 107-2021-MIDIS/PNADP-UCC-CVCC del Coordinador de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades, informa los resultados de la VCC DIT II-2021 (complementario 4), por cumplimiento de corresponsabilidades de los miembros objetivo de los hogares en los meses de marzo y abril del 2021;

Que, a través del Informe N° 463-2021-MIDIS/PNADP-UOP del 17 de noviembre de 2021, la Unidad de Operaciones, realiza el análisis en mérito al Informe N° 297-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CLTE de la Coordinadora de Liquidación, Transferencia y Entrega del Incentivo Monetario, y el Informe N° 432-2021-MIDIS/PNADP-UOP-CMP de la Coordinadora de Mantenimiento de Padrón, señalando que como resultado de los procesos de mantenimiento de padrón y liquidación y transferencia para el abono del Cuarto Padrón Complementario de los hogares por el bimestre III-2021 por cumplimiento de corresponsabilidades en la VCC DIT II-2021 (subpadrón “grupo 1”) /Complementario IV de la intervención temporal para el fortalecimiento del desarrollo infantil autorizado por el Decreto de Urgencia N° 095-2020, corresponde a 136 hogares por cumplimiento de corresponsabilidades por el monto de S/ 27,200.00 (Veintisiete mil doscientos con 00/100 soles);



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, mediante Informe N° 337-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 18 de noviembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión señalando que: i) Respecto al operativo de pago del cuarto padrón complementario de hogares abonados del bimestre 3-2021 (subpadrón “grupo 1”) de la intervención “Apoyo temporal para el fortalecimiento del desarrollo infantil”, corresponde el abono a 136 hogares por cumplimiento de corresponsabilidades durante el período marzo-abril 2021, cuyo monto asciende a S/ 27,200.00 en 55 distritos de 16 departamentos, ii) ha verificado la Cadena Presupuestal señalada en el Anexo N° 1 del Informe N° 463-2021-MIDIS/PNADP-UOP y el cotejo de la cantidad de hogares abonados y el monto total por abonar según el padrón de hogares abonados, concluyendo que en ambos casos la información es conforme;

Que, con el Informe N° 307-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 19 de noviembre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autorice el abono del incentivo monetario de acuerdo a lo informado por las unidades responsables, en el marco del Decreto de Urgencia N° 095-2020 y Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Decreto de Urgencia N° 095-2020; el Decreto Supremo N° 010-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia monetaria correspondiente al Cuarto Padrón Complementario de Hogares de la intervención temporal denominada ‘Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil’ del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” en el marco del Decreto de Urgencia N° 095-2020, correspondientes al Bimestre III-2021 en las cuentas de ahorro de cada uno de los **136 hogares**, por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles), por cada mes de cumplimiento de corresponsabilidades período marzo-abril 2021 (subpadrón “grupo 1”)/Complementario IV, por el monto total de **S/ 27,200.00 (Veintisiete mil doscientos con 00/100 soles)**, cuyo detalle de información obra en la carpeta compartida institucional, ruta: [\\192.168.125.12\padrones_uop\padron_DIT_VCC_II-2021\TIM_III_GRUPO_1 Complementario IV](\\192.168.125.12\padrones_uop\padron_DIT_VCC_II-2021\TIM_III_GRUPO_1_Complementario_IV) y conforme al Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, la realización de las acciones pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco de la normatividad vigente. La Unidad de Administración es responsable de verificar que la Certificación Presupuestal forme parte integrante del expediente que sustenta el presente gasto.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS” (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS**ANEXO 1****PADRÓN DE PAGO DEL BIMESTRE III-2021 - GRUPO 1 - COMPLEMENTARIO IV DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA AUTORIZADO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 095-2020****PLIEGO: 040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL****CCP 361****U.EJECUTORA: 005 - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS"**

Secuencia SIAF	PRO G	Prod/ Proy	Act/ Obra	Funci ón	Div/ Funció n	Grupo Funcional	Departamento	Especifica de gasto	Hogares	Total en Soles
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS										
3.999999 SIN PRODUCTO										
5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS										
23 PROTECCIÓN SOCIAL										
051 ASISTENCIA SOCIAL										
0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO										
0061							AMAZONAS	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	200.00
0062							ANCASH	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	3	600.00
0065							AYACUCHO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	6	1,200.00
0066							CAJAMARCA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	33	6,600.00
0068							CUSCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	3	600.00
0069							HUANCAVELICA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	4	800.00
0070							HUANUCO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	200.00
0072							JUNIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	200.00
0073							LA LIBERTAD	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	7	1,400.00
0074							LAMBAYEQUE	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2	400.00
0075							LIMA METROPOLITANA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	54	10,800.00
0077							LORETO	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	2	400.00
0081							PIURA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	3	600.00
0083							SAN MARTIN	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	10	2,000.00
0084							TACNA	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	1	200.00
0086							UCAYALI	2.5.3.1.1.99 Subvenciones a Otras Personas Naturales	5	1,000.00
TOTAL ACTIVIDAD 5.006269 PREVENCIÓN, CONTROL DIAGNOSTICO Y TRAMIENTO DE CORONAVIRUS									136	27,200.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WVPWSUT**

